



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de marzo de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DIVERSAS REGLAMENTO INTERIOR CONSEJERÍA JURÍDICA.

Tomo CC1 46

SECCIÓN TERCERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, es el documento rector que regirá con una visión de largo plazo durante la actual Administración, con el objetivo de cumplir los compromisos adquiridos a fin de traducirlos en acciones concretas que permitirán a la sociedad mexiquense trabajar y lograr en Grande.

Que la visión de la presente Administración, es reflejo de una ambiciosa aspiración de desarrollo para la entidad, sustentada en la capacidad de acción del Gobierno. Así como en tres pilares temáticos, el ejercicio de un Gobierno Solidario, el desarrollo de un Estado Progresista y el tránsito hacia una Sociedad Protegida.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al replanteamiento de los que resultan insuficientes, de esta manera, se aprovechan las oportunidades de mejora, por medio de la actualización del marco jurídico, fomentando el desarrollo y la estabilidad institucional.

Que la modificación al marco jurídico garantiza una administración pública adecuada y acorde a los tiempos actuales, que exigen modernizar a las instituciones para hacerlas más eficientes, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades de la población.

Que el 18 de febrero de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica que tiene como objeto regular su organización y funcionamiento.

Que el 7 de diciembre de 2015 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual General de Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal con el objeto de dirigir y coordinar las acciones para la actualización, revisión o simplificación del marco jurídico de la Administración Pública Estatal.

Que en ese sentido, se prevé la existencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación con el fin de coordinar, integrar, procesar y sistematizar la información relacionada con la implementación de los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de datos personales así como ejecutar, reconducir y evaluar el plan y los programas sectoriales, regionales y anuales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Que resulta necesario adecuar el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, para regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que le sustentan.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 3, el artículo 17 y se adiciona la fracción X al artículo 3 y el artículo 17 bis del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la VIII. ...

IX. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

X. Contraloría Interna.

...

- Artículo 17. Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las atribuciones siguientes:
- I. Coordinar la integración del presupuesto por programas de las Unidades Administrativas de la Consejería, observando las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- II. Coordinar la integración de los programas sectoriales, regionales, especiales y anuales así como el anteproyecto de presupuesto de gasto corriente en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- **III.** Coordinar la integración, actualización y en su caso, la reconducción de los programas anuales de la Consejería conjuntamente con la Coordinación Administrativa.
- **IV.** Integrar y enviar a la instancia correspondiente la información para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales de la Consejería.
- V. Recopilar y procesar la información para la integración de los informes y la memoria de gobierno así como la que le solicite el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- VI. Recopilar la información programática y presupuestal y la requerida para la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México para validarla y remitirla a las instancias respectivas.
- VII. Coordinar la operación del Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Consejería y verificar el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- **VIII.** Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, presentadas a través del Módulo de Acceso a la Información de la Consejería o a través del Sistema que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de México y Municipios que disponga para tal efecto.
- IX. Verificar que la información remitida por las y los servidores públicos habilitados, derivada de las solicitudes de acceso a la información pública y en materia de datos personales, cumpla con los requerimientos establecidos en las leyes aplicables en la materia.
- **X.** Analizar, actualizar, validar y difundir la información pública de oficio que remitan los servidores públicos habilitados de las unidades administrativas de la Consejería, en el sistema que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, establezca para tal efecto.
- **XI.** Realizar el seguimiento de las quejas, sugerencias y reconocimientos que emite el Sistema de Atención Mexiquense en el ámbito de su competencia.
- **XII.** Revisar la calendarización del gasto, el ejercicio y avance de las metas programáticas de la Consejería para enviarlas a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
- **XIII.** Reportar a la instancia respectiva las desviaciones detectadas en el ejercicio de los recursos así como el cumplimiento de las metas, proyectos y programas de la Consejería.
- **XIV.** Reportar periódicamente a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el informe del avance de las metas físicas por proyecto y por unidad ejecutora, indicados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- **XV.** Reportar a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el avance de los indicadores estratégicos y de gestión de las Unidades Administrativas establecidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
- **XVI.** Supervisar que los recursos asignados a las unidades administrativas y organismos auxiliares de la Consejería, sean congruentes con los objetivos y metas de los programas gubernamentales.
- **XVII.** Informar, según sea el caso, a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Consejería.
- **XVIII.** Verificar que las actividades que realizan las unidades administrativas de la Consejería sean congruentes con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales.
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería.



Artículo 17 bis. Corresponde a la Contraloría Interna, las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas de la Consejería y elaborar los reportes correspondientes.
- **II.** Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas de la Consejería, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos asignados a la Consejería.
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Consejería, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- IV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Consejería, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Consejería.
- **VI.** Aplicar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Instruir y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones del órgano de control interno.
- VIII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Consejería.
- IX. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- X. Proponer al Titular de la Consejería, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- XI. Difundir entre los servidores públicos de la Consejería toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).